



MENDOZA, 18 NOV 2015

**VISTO:**

El expediente CUDAP-FAD: 20159/15 en el que se solicita la renovación de contrato del señor Leandro Agustín ARGÜELLO para cubrir un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón establecido por Decreto Nacional N° 366/2006, con funciones de auxiliar administrativo en las Carreras de Artes Visuales y Cerámica dependiente de la Dirección General Administrativa, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud se fundamenta en impostergables necesidades de servicio, intertanto se provea mediante concurso efectivo.

Que a fs. 3/4 consta el informe evaluativo de desempeño satisfactorio del señor ARGÜELLO, en cumplimiento del artículo 2° inc. b) del Anexo I de la ordenanza N° 43/07-C.S. y a fs. 5 Secretaría Económico-Financiera certifica el crédito presupuestario correspondiente e informa que el concurso efectivo respectivo se tramita por pieza administrativa identificada como CUDAP-FAD: 14752/14.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y a lo acordado en sesión del día 17 de noviembre de 2015,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicitar al señor Rector la renovación de contrato del señor Leandro Agustín ARGÜELLO (Legajo 31605 - CUIL N° 20-35516259-2) en un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, para cumplir funciones de auxiliar administrativo en las Carreras de Artes Visuales y Cerámica dependiente de la Dirección General Administrativa, desde el UNO (1) de enero, hasta tanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016, en el marco de las disposiciones de la ordenanza N° 43/07-C.S.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la siguiente Categoría Programática:

Dependencia o Apartado	Sub-Dependencia	Fuente de Financiamiento	Programa	Sub-programa o Macroactividad	Proyecto	Actividad	Obra	Finalidad	Función	Participación Porcentual
10	00	11	37	08	00	02	00	3	4	100
<b>Total de la Distribución Programática</b>										<b>100,00 %</b>

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande la presente contratación se imputará según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos que a continuación se detalla:

Clasificación	Código	Descripción
Finalidad	3	Servicios Sociales
Función	4	Educación y Cultura
Jurisdicción	70	Ministerio de Cultura y Educación
Cód. Presup. Univ.	811	Universidad Nacional de Cuyo

Mgtr. LUIS ALEJANDRO SARALE  
VOCALEADO  
VOCAL  
Mgtr. Uly. MARINA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



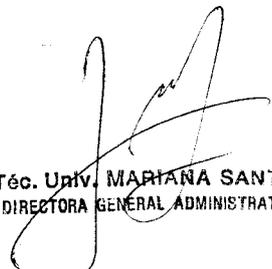
2.-

Apartado	10	Facultad de Artes y Diseño
Inciso	1	Gastos en Personal
Partida Principal	12	Personal Temporario
Partida Parcial	121	Retribución que hace al cargo
Escalafón	230	Escalafón de Personal no Docente de Universidades Nacionales (DN N° 366/06 P.E.N.)
Categoría y Agrupamiento	Categoría 7	Agrupamiento Administrativo

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN N° **263**



  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Mgtr. LUIS ALBERTO SARALE  
VICEDECANO



## PROYECTO DE CONTRATO

--- Entre la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, en ejercicio de sus atribuciones y el señor **Leandro Agustín ARGÜELLO (CUIL N° 20-35516259-2)**, en adelante **EL CONTRATADO**, quien establece domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Barrio Cirsudoz III-Mza. A-Casa 2-Las Heras-Mendoza, se celebra el presente contrato:-----

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO: EL CONTRATADO** cumplirá funciones de apoyo académico en la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.-----

**ARTÍCULO 2°.- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá vigencia a contar **desde el UNO (1) de enero, intertanto se provea mediante concurso efectivo y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2016.** -----

**ARTÍCULO 3°.- RETRIBUCIÓN: EL CONTRATADO** percibirá por el desempeño de las funciones que se le encomiendan en el artículo 1°, en concepto de remuneración mensual, el importe equivalente a un cargo Categoría 7 del Agrupamiento Administrativo, D.N. N° 366/06, al que se agregarán los adicionales que correspondan y se practicarán los respectivos descuentos por aplicación de normas legales vigentes.-----

**ARTÍCULO 4°.- MODIFICACIONES EN LA RETRIBUCIÓN:** La remuneración fijada en el artículo anterior será incrementada en la medida y oportunidad en que el Poder Ejecutivo Nacional disponga aumentos para el personal permanente de la Administración Pública Nacional y que beneficien al de la categoría asignada al **CONTRATADO.**-----

**ARTÍCULO 5°.- NORMAS GENERALES: EL CONTRATADO** se desempeñará en relación de dependencia de la Facultad de Artes y Diseño y tendrá los derechos que correspondan al personal permanente con las limitaciones que se establezcan para el personal temporario, debiendo cumplir con las obligaciones fijadas en las normas legales, estatutarias y reglamentarias para el personal permanente y, en especial, aquellas inherentes a las funciones para las que se lo contrata.-----

**ARTÍCULO 6°.- EL CONTRATADO** tendrá plena libertad para la expresión de sus ideas en el plano de lo científico, técnico y artístico, pero le queda prohibida toda propaganda o forma de proselitismo político o de discriminación racial o religiosa bajo pena de quedar rescindido, por ese sólo hecho, este contrato.-----

**ARTÍCULO 7°.- RESCISIÓN: LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir este contrato cuando surgiere, de la instrucción sumarial previa, que **EL CONTRATADO** hubiere incurrido en alguna de las causales que, para la remoción de personal, estén establecidas legal, estatutaria y reglamentariamente en la Universidad. Asimismo podrá rescindirlo en cualquier tiempo, cuando por razones de interés público careciere de objeto la prestación contratada. En este último supuesto será suficiente la notificación por medio fehaciente al **CONTRATADO con TREINTA (30) días corridos de anticipación.**-----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mendoza, el .....